

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Núm. 227/2021**

**Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2021 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2021.**

### LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

**ANTECEDENTES:** Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido el expediente de referencia para su

### INFORME.-

**PRIMERO.-** El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente de modificación presupuestaria “habrá de ser previamente informado por la Intervención”. Este informe se emite en ejercicio del control financiero (art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), no procediendo la emisión de informe de fiscalización previa.

**SEGUNDO.-** El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59  
Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7EXTHJPH6YTT7WZ3QMVEEDQCU	Fecha	24/05/2021 11:28:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EXTHJPH6YTT7WZ3QMVEEDQCU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EXTHJPH6YTT7WZ3QMVEEDQCU</a>	Página	1/3





# Diputación de Salamanca

Presidencia

Intervención General		
Créditos extraordinarios	73.000,00	
Suplementos de créditos	1.182.000,00	
Remanente de tesorería		1.255.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.255.000,00</b>	<b>1.255.000,00</b>

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

. **Con remanente líquido de tesorería** por 1.255.000,00 euros, se adjunta certificado de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

**INCREMENTOS:**

Créditos extraordinarios	73.000,00
Suplementos de crédito	1.182.000,00

**FINANCIACIÓN:**

Remanente de tesorería	1.255.000,00
<b>Total financiación</b>	<b>1.255.000,00</b>

**CUARTO.-** En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son motivados para atender gastos identificados y cuantificados, los cuales no se han consignado en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual o se han consignado de forma insuficiente, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios y suplementos de crédito por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la aprobación de modificaciones presupuestaria financiadas con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

**QUINTO.-** La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59  
Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7EXTHJPH6YTT7WZ3QMVEEDQCU	Fecha	24/05/2021 11:28:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EXTHJPH6YTT7WZ3QMVEEDQCU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EXTHJPH6YTT7WZ3QMVEEDQCU</a>	Página	2/3





# Diputación de Salamanca

Presidencia

Intervención General

el art. 169 del TRLRHL. Es decir, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** Se propone, igualmente, la modificación de las Bases 37ª y 53ª b) de las de Ejecución del Presupuesto, sin que por esta Intervención se aprecie ningún inconveniente ni óbice jurídico para ello, por lo que se informa de forma favorable.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

En Salamanca a fecha de la firma.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59  
Correo electrónico: [intervención@lasalina.es](mailto:intervención@lasalina.es)

Código Seguro de Verificación	IV7EXTHJPH6YT7WZ3QMVEEDQCU	Fecha	24/05/2021 11:28:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EXTHJPH6YT7WZ3QMVEEDQCU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EXTHJPH6YT7WZ3QMVEEDQCU</a>	Página	3/3

